

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Velásquez Posada, Obdulio, 1962-

Responsabilidad civil extracontractual / Obdulio Velásquez Posada ; prologuista Javier Tamayo Jaramillo. -- 2a ed. -- Bogotá : Editorial Temis, 2013.

688 p. ; 24 cm.

Incluye bibliografía e índice.

ISBN 978-958-35-0947-6

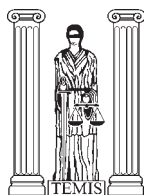
1. Responsabilidad extracontractual 2. Responsabilidad civil
3. Daños y perjuicios 4. Derecho civil I. Tamayo Jaramillo, Javier,
1946- , pról. II. Tít.
347.5 cd 21 ed.
A1412461

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA
Profesor de la Universidad de La Sabana,
Master of Laws por la Universidad de Melbourne.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

*Segunda edición,
revisada y puesta al día*



EDITORIAL TEMIS S. A.



**Universidad
de La Sabana**

Bogotá - Colombia
2013



ANTES QUE EL LIBRO CIENTÍFICO MUERA

El libro científico es un organismo que se basa en un delicado equilibrio. Los elevados costos iniciales (las horas de trabajo que requieren el autor, los redactores, los correctores, los ilustradores) solo se recuperan si las ventas alcanzan determinado número de ejemplares.

La fotocopia, en un primer momento, reduce las ventas y por este motivo contribuye al aumento del precio. En un segundo momento, elimina de raíz la posibilidad económica de producir nuevos libros, sobre todo científicos.

De conformidad con la ley colombiana, la fotocopia de un libro (o de parte de este) protegido por derecho de autor (copyright) es ilícita. Por consiguiente, toda fotocopia que burle la compra de un libro, es delito.

La fotocopia no solo es ilícita, sino que amenaza la supervivencia de un modo de transmitir la ciencia.

Quien fotocopia un libro, quien pone a disposición los medios para fotocopiar, quien de cualquier modo fomenta esta práctica, no solo se alza contra la ley, sino que particularmente se encuentra en la situación de quien recoge una flor de una especie protegida, y tal vez se dispone a coger la última flor de esa especie.

- © Obdulio Velásquez Posada, 2013.
- © Editorial Temis S. A., 2013.
Calle 17, núm. 68D-46, Bogotá.
www.editorialtemis.com
correo elec.: editorial@editorialtemis.com
- © Universidad de La Sabana, 2009.
Campus Puente del Común
Km. 7 Autopista Norte de Bogotá.
Chía, Cundinamarca - Colombia
www.unisabana.edu.co
correo elec.: publicaciones@unisabana.edu.co

Hecho el depósito que exige la ley.
Impreso en Editorial Nomos S. A.
Carrera 39 B núm. 17-85, Bogotá.

ISBN 978-958-35-0947-6
2657 201300027800

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, por medio de cualquier proceso, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de Editorial Temis S. A.

PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN

¿Por qué publicar una segunda edición?

La idea de una segunda edición tiene su origen en la gran acogida que los abogados, jueces, académicos y estudiantes le brindaron a esta modesta obra. Es grato para el autor encontrarse con que su obra —que comenzó con la transcripción de unos apuntes de clase, que con el tiempo fueron madurando y puestos por escrito, de forma sintética y ordenada— sobre las ideas madres de la responsabilidad civil que todo abogado debe conocer (tal y como se manifestaba en la primera edición), ha sido bien recibida por la crítica especializada. Así mismo, la segunda edición surge de la necesidad de presentar al lector cambios relevantes que del año 2009 a la fecha ha tenido la legislación y la jurisprudencia; lo cual nos exigía poner al día el texto.

En ese orden de ideas, las principales actualizaciones que trae esta segunda edición son:

La inclusión de la ley 1654 de 2012, mediante la cual se expidió el Código General del Proceso y que más tarde fue modificada por el decreto 1736 de 2012. En cuanto a la responsabilidad civil por el delito penal, la procedencia y ejercicio del incidente de reparación integral consagradas en la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), se presentan las modificaciones realizadas por la ley 1395 de 2010, y también se hace referencia a jurisprudencia sobre el tema, como la sentencia C-516 de 11 de julio de 2007, con ponencia del magistrado Jaime Córdoba Triviño, en la cual la Corte dejó de manifiesto que la determinación de la calidad de la víctima debe partir de las condiciones de existencia del daño y no de las condiciones de imputación del mismo.

En este mismo campo, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en sentencia de 21 de octubre de 2009, con ponencia del Magistrado Alfredo Gómez Quintero, determinó que el juez debe promover de oficio el incidente cuando se esté frente al caso en que las víctimas sean menores de edad.

En cuanto al tercero civilmente responsable, esta segunda edición presenta como novedad la sentencia C-409 de 17 de junio de 2009, de la cual fue ponente el magistrado Juan Carlos Henao Pérez y en la que se declararon *inexequibles* los apartes referentes a la exclusividad y a la facultad de la compañía de seguros de participar en la audiencia de conciliación, confirmándose así la legitimidad de la crítica que el autor presentaba en la primera edición, pues se consideraba que se estaba frente a una violación del derecho a la reparación integral de las víctimas dentro del sistema procesal previsto en la Constitución Política.

En el ámbito de las medidas cautelares, se hace referencia a la regulación que de la materia hace el nuevo Código General del Proceso (ley 1564 de 2012, modificada por el decr. 1736 de ese mismo año).

En cuanto a la presentación de los elementos de la responsabilidad contractual, esta nueva edición esboza una breve definición de la culpa contractual que se había omitido en la primera edición.

El lector se encontrará con el tema de responsabilidad por la prestación de servicios médicos, que ha sido ampliamente desarrollado por el autor en esta nueva edición a partir del estudio de la doctrina nacional y extranjera, así como de la nueva jurisprudencia sobre este tipo de responsabilidad. De igual forma, se exponen las controversias que han surgido en materia de competencia para conocer de casos de responsabilidad médica entre la jurisdicción ordinaria laboral y la ordinaria civil; así como la jurisprudencia que sustenta ambas posturas.

Otra de las novedades tiene que ver con los daños indemnizables en la responsabilidad precontractual. Se le dedica un aparte del libro, en el cual el autor se encarga de analizar la postura del Profesor OVIEDO ALBÁN sobre el tema y el extenso estudio que él ha desarrollado sobre la materia.

En esta edición, también se dan a conocer las modificaciones que trajo la ley 1306 de 2009 (por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados) en cuanto a la capacidad en materia de responsabilidad precontractual.

En el aparte de la expansión de la responsabilidad civil, el lector se encontrará con los cambios que trajo consigo la ley 1592 de 2012, la cual reformó la ley de Justicia y Paz (ley 975 de 2005), la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional que se encarga de unificar los criterios de procedencia de la acción de tutela para la reparación administrativa a las víctimas del desplazamiento forzado interno, así como con el nuevo estatuto del consumidor (ley 1480 de 2011) y el análisis correspondiente a las innovaciones introducidas por éste.

Se entregan al lector los cambios que se produjeron con la ley 1098 de 2006 (por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) en cuanto al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como las que introdujo la ley 1306 de 2009 a partir de la cual, por ejemplo, el término “demente” fue sustituido por “persona con discapacidad mental”.

El lector advertirá la ampliación significativa que tuvo el aparte de la reparación integral por violación de derechos humanos en la justicia internacional. En virtud de la profundización que se hace sobre el tema, se comentan los límites y dilemas de la reparación en la justicia transicional, tomando como referencia la obra de JON ELSTER, *Rendición de cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica*. Así mismo, se presentan los nuevos paradigmas en la reparación de los daños materiales y los personales, retos considerables que se mueven entre el Talión y la compensación del daño sufrido, a través del estudio de casos concretos como el de la responsabilidad de reparar a las víctimas del holocausto de la segunda guerra mundial y cómo ésta a su vez recayó también en las corporaciones privadas. Es así,

como la historia de estos casos, enseña que no siempre es posible una reparación integral, razón por la cual el autor se encarga de demostrar cómo en ellos, en la justicia transicional, el dogma de la reparación integral debe ser bajado del pedestal.

En lo referente a la carga de la prueba (*onus probandi*) en la justicia transicional, se revela que los principios clásicos de la reparación del daño, tales como que debe ser cierto y que la reparación sea integral, deben considerarse, pues se está frente a un caso atípico de justicia en el que el daño no es el centro de la responsabilidad civil sino la persona de la víctima.

Capítulos como la reparación del daño en la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido ampliados significativamente, con fundamento en el estudio de casos que han llegado al Sistema; desde el primero de los tres famosos hondureños (Velásquez Rodríguez) así como el caso de María Elena Loayza Tamayo contra Perú, Las Palmeras contra Colombia y las controvertidas Masacres de Mapiripán e Ituango.

Teniendo en cuenta los criterios que se desarrollan en esta edición, se hace claridad en que la Corte Interamericana no sólo propende el resarcimiento de los daños y perjuicios que se derivan de la violación de los derechos humanos de la persona, sino que procura el restablecimiento del derecho vulnerado, para lo cual se adopta con frecuencia una serie de modalidades de reparación propias de la justicia restaurativa que se desarrollan en el capítulo correspondiente.

En este mismo sentido, la nueva edición estudia ampliamente la aplicación de los principios de reparación integral a la luz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, profundizando a su vez en la ley de justicia y paz.

Otro punto interesante que se presenta es el referente a la fallida fijación de tablas o baremos para liquidar el daño moral por parte del Consejo de Estado, lo cual lleva al autor a esbozar su postura frente al aparente abandono del *arbitrium iudicis* por el test de proporcionalidad. Lo anterior, basado en las conclusiones a las que llegó en un trabajo de investigación que tuvo la oportunidad de dirigir y que tienen su fundamento en un amplio análisis de la jurisprudencia que versa sobre el tema.

Por otro lado, esta obra se detiene en la nueva reglamentación en materia de responsabilidad del Estado que hace el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) que derogó el Código Contencioso Administrativo. Se enuncian los nuevos medios de control que se hacen efectivos en las pretensiones que se encargan de regular la materia.

Adicional a ello, el autor amplía el aparte de la pérdida de una oportunidad (*la perte d' une chance*) teniendo como fundamento el análisis que hizo de la conferencia “*La pérdida de una oportunidad (“chance”) en el derecho francés de la responsabilidad civil*”, del Profesor FRANÇOIS CHABAS. Se traen a colación también las discusiones sobre la nueva tipología de los perjuicios extrapatrimoniales, analizando las posturas de autores como el Dr. Enrique Gil.

Se tratan temas como el de la indemnización, y cómo esta no se pierde si el incapacitado sigue laborando; la productividad de la víctima y la dificultad en calcularla en casos concretos como el de los empleados que tienen sueldos variables, víctimas con salario inferior al histórico al momento del accidente, desempleados, etc.

En cuanto a la liquidación de perjuicios, se tienen como novedad tablas y gráficas actualizadas a abril de 2013 del índice de precios al consumidor (IPC), con las respectivas series de empalme y las variaciones porcentuales que ha venido presentando, lo cual facilita al lector este tipo de información certificada por el DANE, de vital importancia y utilidad.

En lo relacionado con la responsabilidad por el hecho de un animal fiero y los perros potencialmente peligrosos en Colombia, se trae a colación un caso en el que la Corte Suprema de Justicia tuvo que pronunciarse sobre el sentido y alcance de la ley 746 de 2002.

Por último, se hizo una revisión integral del texto, lo que nos permitió corregir errores menores que tenía la primera edición.

El Autor
Bogotá, abril de 2013

LA RAZÓN DE SER

I. Nunca pensé que mis ilusiones docentes de juventud fueran a depararme las felices realidades que ahora, veinticinco años después, he venido cosechando con motivo de las obras recientes de varios de mis discípulos, obras que me dan mayor alegría que cuando escribo una de las mías. Esta sensación es particularmente intensa al leer la obra del profesor **OBdulio VELÁSQUEZ POSADA**, egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana, donde fue mi alumno, magíster de la Universidad de Melbourne, y actual Rector de la Universidad de La Sabana, de Bogotá.

Un autor no espera que se hable mal de él en el prólogo, y sería de mal recibo que el prologuista denigrara del escritor o de su obra. Con todo, si el prólogo no se convierte en panegírico de buena educación o en una declaración pública de amistad, y es lo que debe ser (análisis objetivo de la obra que se presenta), entonces se cumple con la ética y esas palabras preliminares pueden ser guía útil para quien toma por primera vez el libro en sus manos. Ese es el objetivo de los párrafos que siguen.

II. Sin embargo, es inevitable que, como el artesano que comenzó a moldear el intelecto y la vocación del sencillo estudiante que con inusual dedicación y bonhomía para su edad, comenzaba la dura lucha por darle sentido a su existencia, escriba algunas palabras sobre sus calidades personales.

En primer lugar, su sencillez, propia del hijo de una familia antioqueña numerosa, cuyos miembros lucharon a brazo partido por educarse en la más estricta ética cristiana, sin caer en rituales ni en prédicas propias de un fundamentalista. Sin embargo, pese a su desinterés por hacerse notar entre sus compañeros, sus preguntas certeras y respetuosas inevitablemente hacían que su presencia no se pudiera ignorar por compañeros y profesores. Ningún ánimo de ostentación, pero sí una agudeza rara en sus intervenciones. Su compromiso académico, en todas las materias, siempre fue sobresaliente.

Un día, por casualidad pude ver sus apuntes sobre el curso de Responsabilidad civil, y de inmediato le propuse que hiciera su tesis de grado partiendo de la redacción ordenada de los mismos, con algo de jurisprudencia y de doctrina. Aceptado el reto, surgió una sincera amistad y mutua admiración entre discípulo y profesor, que hoy recogen parte de sus frutos. Por esas casualidades que a veces tiene la vida, meses después ambos buscamos nuevos rumbos en Bogotá, y también por azar nos encontramos en la capital y acordamos que fuera allí mi asistente.

Para nuestra satisfacción, **OBdulio** se sintió cómodo en el tema de la Responsabilidad civil, y aunque él afirma que este libro es el producto de la tesis de grado que le dirigió, la verdad es que he encontrado en su texto una serie de nociones que yo no conocía, e inclusive, por fortuna, de ideas que no comparto. Su incursión en la

historia y en el derecho comparado de la Responsabilidad civil, y la aplicación de esta en las innovaciones económicas, sociales y tecnológicas de la sociedad actual me muestran que somos dos eslabones diferentes en la cadena del conocimiento humano. Si sembré la semilla del objetivo, el discípulo ha tenido la suficiente independencia e inteligencia para elaborar un producto nuevo, así en algunos puntos sus ideas coincidan con las mías. Me siento feliz y satisfecho cuando veo que algunos alumnos comienzan a trasegar a mi lado, y después toman rumbo propio, cumpliéndose así, una y otra vez, la ley de la historia, en la que con suerte se logra ser un peldaño en la escalera del saber de una disciplina. Aquel que pretenda que sus discípulos perpetúen intacta su obra es un mentecato. Sintámonos felices de que el discípulo haya visto en nosotros, al comienzo de su vida intelectual, la luz que le alumbró un camino entre tantos, y que luego construyó y nos mostró nuevas perspectivas. Esa es la felicidad que hoy me embarga, lo digo con sincera emoción.

III. Pasando del afecto al intelecto, advierto que no haré un análisis sistemático de todos los temas abordados por el autor. Me referiré solo a algunos de los puntos novedosos de su obra, así como a los aspectos que aunque conocidos son especialmente bien tratados, y a uno que otro desacuerdo que hay entre los dos, pues sería un atentado contra la ética guardar silencio en relación con ellos. El lector espera un prólogo que lo oriente objetivamente en el material que está ante sus ojos.

Sea lo primero advertir que para mi gusto lo mejor de esta obra es su organización conceptual, es decir, su plan o estructura. Hay personas inteligentes, incluso geniales, para analizar un concepto aislado, pero que a veces carecen por completo de la capacidad de estructurar con lógica y sencillez un sistema. La elementalidad de un libro no consiste en la superficialidad de su contenido, sino en la claridad explicativa para volver accesible su complejidad. Los grandes maestros lo son por su claridad y profundidad inexplicables. Esa es su maestría. Es maestro aquel que plantea bien los problemas, así los resuelva mal. Vendrán sus discípulos a corregir el contenido. Pero la impronta de la estructura permanece. El clásico es aquel ser que descubre un problema y lo plantea con pureza, y no aquel que lo resuelve. Por eso, lo importante es preguntarse, siempre preguntarse. Y disentir, siempre disentir, con respetuosos argumentos.

Esa claridad sistemática es palmaria en la obra del profesor OBDULIO VELÁSQUEZ, hasta el punto que de aquella tesis de grado, que según él es el germen de su libro, ya no queda por fortuna para su creatividad, absolutamente nada. Su sistema es original, y si en muchos problemas concretos estamos de acuerdo, ello es inevitable en un texto que pretende convertirse en un manual universitario. Y si hay desacuerdos argumentados, ellos me alegran mucho más que las convergencias, así no me convenzan. Por esta razón, puede concluirse que hay en esta obra una estructura original que resiste el análisis cartesiano que exige no copiar de otro. Y que no falten ni sobren piezas.

IV. En cuanto al contenido, diré que en el tema más elemental de la Responsabilidad civil, pero inexplicablemente el más confuso y problemático (debido a un mal uso del lenguaje), el autor acoge mi punto de vista que, por lo demás, no es ori-

ginal, pero que por lo menos plantea adecuadamente el asunto. Me refiero a la clásica pregunta sobre la prohibición de acumular u optar entre la responsabilidad contractual y la extracontractual. Expresado de otra forma: el de saber si entre las mismas partes y para cobrar el mismo daño, se puede aplicar indistintamente la responsabilidad contractual o la extracontractual. Jamás he visto un problema que cause más confusiones y dificultades a quienes penetran en este universo complejo y esotérico de la responsabilidad civil. El asunto no sería tan grave, de no ser porque si no se resuelve de entrada, el resto de la materia será por completo incomprensible.

Pero el autor lo entiende y lo explica con una elementalidad y capacidad de síntesis sorprendente. Hasta el punto que se enfrenta al crítico de una reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que por primera vez, en mi sentir, entiende y resuelve adecuadamente el problema. El análisis acertado de esa sentencia me alegra, pues al fin nuestra doctrina y jurisprudencia empiezan a comprender un asunto que por mal planteado ha dado lugar a las más absurdas injusticias. Bien por la Corte, bien por nuestro autor.

V. De otro lado, al explicar el problema de la responsabilidad precontractual, el autor destruye con solvencia la tesis de que pese a ser un daño causado por fuera del contrato, la responsabilidad aplicable es la contractual. Con razón OBDULIO VELÁSQUEZ muestra, desde la perspectiva filosófica, que los daños que no se deriven de un contrato válidamente celebrado entre el demandante y el demandado son, por necesidad, extracontractuales. Si fuere necesario, agregaría en su apoyo, que la famosa teoría de IHERING, según la cual desde el inicio de las negociaciones contractuales surge un primer contrato cuyo objeto consiste en conversar con lealtad, diligencia y buena fe, carece de todo fundamento, pues no es posible que se genere un primer contrato, previo al definitivo, pues nunca las partes dieron su consentimiento para su formación. En consecuencia, si una de las partes no brinda adecuada información a la otra antes de celebrar el contrato, tal proceder causa daño, esos daños serán extracontractuales, como sería el caso del tomador de un seguro que oculta información al asegurador para evitar pagar la prima que realmente corresponde al riesgo asegurado. Ese mayor valor de la prima será un daño extracontractual, porque su origen es previo a la formación del contrato.

VI. Otra de las novedades de esta obra es el estudio de lo que el autor denomina “La reparación de las víctimas en la justicia transicional”. Tema desconocido hasta hace muy pocos años, que ahora cobra vigencia inusitada. Se trata de las reparaciones debidas a las víctimas de un conflicto armado que da lugar a una transición política de gran calado, como sucede al terminar una guerra que deja damnificados en ambos bandos e incluso en personas ajenas a la confrontación. Por ser daños cuyos costes de reparación integral son imposibles de sufragar, poco a poco se han ido creando unos derroteros internacionales que actualmente sirven de referencia a las nuevas situaciones que en el mundo entero se presentan. Las dimensiones de los daños impiden que se apliquen los lineamientos tradicionales de la responsabilidad civil.

VII. Pero donde aparece con luz propia la solvencia del tratadista es en el capítulo relativo al estudio de los perjuicios extrapatrimoniales.

Se trata de uno de los conceptos más discutidos e inacabados de la teoría del derecho en general. El autor, con gran conocimiento del derecho comparado y sobre todo de la jurisprudencia colombiana, nos enseña los pasos que a lo largo de décadas han ido perfilando la naturaleza de los daños extrapatrimoniales y sus diferentes clases. En su análisis, muestra su desacuerdo con mi punto de vista sobre el carácter punitivo de la indemnización por daño moral. En realidad, aunque considero que el daño moral tiene entidad propia indiscutible, su cuantificación por el juez, quien falla en forma discrecional, está muchas veces relacionada con la inexistencia de otros perjuicios, o con la gravedad de la conducta del causante del perjuicio. De allí que cuando solo existe el daño moral, o la conducta del causante del daño ha sido particularmente agresiva, los montos indemnizables por daño moral tienden a ser superiores en la jurisprudencia. Por ello me parece que en el fondo, aunque se indemniza un daño real, su cuantificación contiene un poco de indemnización punitiva, posición que no comparte el autor.

Ahora, en lo referente a los denominados daños fisiológicos, daños a la vida de relación, daños a las condiciones de existencia, psicológicos, estéticos, etcétera, me parece que el autor, y parte de la jurisprudencia colombiana, se exceden hasta el punto que el mismo OBDULIO llama la atención sobre el riesgo de estar indemnizando varias veces el mismo daño, bajo diferentes denominaciones. Contrario a lo que piensa el autor, considero que además de los daños morales subjetivos, consistentes en el dolor físico o psíquico que se deriva de un atentado contra un bien jurídico de una persona, es factible que se produzca un daño adicional, consistente en no poder seguir disfrutando de los placeres físicos o psicológicos que producía ese bien jurídico antes de que fuera dañado. Pero no más. La privación de ese placer tiene diferentes denominaciones, pero en Colombia hemos querido convertir cada definición de la doctrina italiana o francesa en un daño diferente, cuando en realidad se trata de la misma cosa. Tomemos el caso del daño estético. Si una bella mujer sufre una fractura en una pierna, es claro que además de los daños patrimoniales y morales derivados de la fractura, ella se verá privada de la satisfacción de su belleza, y eso afectará su vida de relación o, lo que es lo mismo, sus condiciones de existencia. La persona cuya integridad física y psicológica no ha sufrido merma, vive de manera agradable y placentera. Si le destruyen esa integridad, vive mal, es decir, se afectan sus condiciones de existencia, o, lo que es lo mismo, se afecta su vida de relación o sufre un perjuicio fisiológico. La lesión o la cicatriz que queda en el cuerpo de la víctima se podrá llamar si se quiere daño estético, pero sus consecuencias siempre serán la privación de los placeres de su belleza o de su integridad. Y si se afecta emocionalmente como consecuencia de la lesión, estaremos en presencia del daño moral subjetivo que, como sabemos, consiste en el dolor psíquico que produce la afectación del bien inicialmente afectado. Por donde se le busque, esas denominaciones obedecen a un mismo tipo de daño: la privación del agrado que producía el bien jurídico afectado. Póngasele el nombre que se quiera, pero no multipliquemos la indemnización de un mismo daño. Por ello comparto la idea del autor según la cual sería preferible englobar todos esos conceptos en un mismo rubro y determinar su indemnización según la gravedad de la afectación.

Aparte esa discrepancia, el capítulo referido a los daños extrapatrimoniales garantiza los conocimientos y las convicciones propias y argumentadas del profesor VELÁSQUEZ POSADA. Su pensamiento ya forma parte de la doctrina nacional.

VIII. Como puede observar el lector, cada tema de los abordados por el autor suscita polémica, actividad por la que tengo obsesión, si cediese a ella, el prólogo terminaría siendo más largo que la obra misma, y ello significaría un irrespeto a la labor que se me encomendó. Con todo, no puedo menos que recomendar al lector el estudio del capítulo relativo a la liquidación del daño, tema descuidado durante mucho tiempo por la doctrina y la jurisprudencia nacionales, pero que actualmente cumple preciosa función, al punto que nuestro país, sin duda alguna, es el más adelantado del continente en esa materia. Lo rescatable de este capítulo es la claridad de su exposición, y el manejo de los nuevos conceptos actuariales que permiten otorgar a la víctima una indemnización lo más exacta posible, en relación con el daño realmente sufrido.

IX. En resumen, orgulloso y satisfecho, tengo el honor de presentar a la comunidad académica del país una obra que a partir de hoy se convierte en referente obligatorio de la doctrina sobre la Responsabilidad civil.

Que el autor no se confíe ni crea que su tarea está cumplida. Apenas ha puesto la primera piedra. Como dice el profesor LE TOURNEAU al citar un clásico francés: “No hay obras acabadas, sino obras abandonadas”. Ahora, el autor de estas líneas puede aligerar su carga, seguro de que su discípulo, así sea con ideas distintas, continuará la escuela comenzada hace ya varios lustros. Solo cuando se forme un discípulo como el que yo pude formar, se podrá sentir que se cumplió. Una de las razones para vivir es que nuestra existencia, al finalizar, se convierta en una idea.

JAVIER TAMAYO JARAMILLO

En Medellín, 19 de junio de 2009

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Presentación.....	VII
Prólogo	XV

PARTE PRIMERA

LAS NOCIONES GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SU NATURALEZA JURÍDICA, CLASIFICACIÓN Y MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTO Y NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD

Sección I.—*Nociones generales*

1. La perplejidad ante un dilema: ¿responsabilidad con culpa u objetiva?	3
2. Definición de responsabilidad extracontractual	10
3. Responsabilidad civil extracontractual subjetiva y objetiva	14
4. Elementos comunes a todo tipo de responsabilidad	16
5. Responsabilidad moral y reparación del daño	17
6. Responsabilidad civil y penal	23
A) Paralelo entre responsabilidad civil y responsabilidad penal	24
a) Bien jurídico tutelado	25
b) Tipicidad	25
c) Culpabilidad	25
d) Daño	26
e) Titular de la acción	27
f) Agente del daño	28
g) Calidad de la víctima	28
h) El cumplimiento de la sanción o pena	28
i) Extinción de la sanción	28
j) La prescripción	29
k) Finalidad de la pena o sanción	30
l) Antijuridicidad	30
m) Compensación de culpas	30

	PÁG.
B) La responsabilidad civil por el delito penal	30
a) Procedencia y ejercicio del incidente de reparación integral	32
b) Tercero civilmente responsable	34
c) Medidas cautelares	35
d) Reducción de la pena por indemnización antes de la sentencia	36
e) Efectos civiles de la sentencia penal absolutoria	36

Sección II.—La responsabilidad civil contractual

1. Elementos de la responsabilidad contractual	39
A) Un contrato válido	40
B) Culpa contractual	40
C) Daño causado por incumplimiento del contrato	40
D) Nexa causal entre el daño y el incumplimiento de la obligación	41
2. La responsabilidad civil en el contrato de transporte	41
3. La responsabilidad por la prestación de servicios médicos	44
A) Naturaleza jurídica y obligaciones	49
B) La carga de la prueba	51
C) La competencia en la responsabilidad médica	51
4. Responsabilidad contractual por el incumplimiento de deberes jurídicos concretos	53
5. La responsabilidad precontractual es extracontractual	55
6. Daños indemnizables en la responsabilidad precontractual	59

Sección III.—Paralelo entre la responsabilidad contractual y la aquiliana

1. Semejanzas y diferencias	60
A) Origen	60
B) Mora	61
C) Culpa	63
D) Presunciones de culpa y de responsabilidad	63
E) Extensión de los perjuicios	64
F) Solidaridad	65
G) Capacidad	66
H) Juez competente	67
I) Prescripción	68
J) Cláusulas eximentes y limitativas de responsabilidad	69
2. Consecuencias de la distinción entre ambos tipos de responsabilidad	71
A) Prohibición de opción entre responsabilidad contractual y extracontractual	71
a) El caso concreto	73
b) Concepto y alcance de la prohibición de opción	73
c) Prohibición de opción y fenómenos conexos	75
d) La acción civil debe corresponder a la naturaleza de los daños	77
e) Daños causados a la víctima-fallecida y parte del contrato y a sus herederos	78
f) La acumulación de acciones	79
g) Excepciones al principio de la prohibición de opción	82

h) La prohibición de opción a la luz de la Constitución.....	84
i) Conclusión sobre la prohibición de opción	85

CAPÍTULO SEGUNDO

CARACTERÍSTICAS DE LA RESPONSABILIDAD
EXTRACONTRACTUAL Y SUS ESPECIES

Sección I.—*Marco jurídico de la responsabilidad civil en Colombia*

1. Existencia de un principio general de responsabilidad con culpa	87
2. Hay un principio general de responsabilidad por el hecho ajeno	88
3. Existencia de una capacidad propia para la responsabilidad extracontractual	88
4. La responsabilidad civil es preponderantemente jurisprudencial	90

Sección II.—*Clases de responsabilidad extracontractual*

1. Responsabilidad por el hecho propio (C. C., art. 2341)	92
2. Responsabilidad por el hecho ajeno (C. C., art. 2347)	92
3. Responsabilidad por las cosas (C. C., arts. 2353, 2354, 2350, 2351 y 2355)	93
A) Cosas inanimadas	94
B) Cosas animadas	95
4. Responsabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas (C. C., art. 2356)	95
A) Conducta	95
B) Daño	95
C) Nexa causal	96

PARTE SEGUNDA

TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS
DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

CAPÍTULO PRIMERO

LA EXPANSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Sección I.—*La responsabilidad civil es un derecho en expansión*

1. La reparación integral por violación de derechos humanos en la justicia internacional	101
A) Los límites y dilemas de la reparación en la justicia transicional	102
a) Nuevos paradigmas en la reparación de los daños materiales	103
b) La reparación de daños personales	104
c) La carga de la prueba	105

	PÁG.
B) La reparación del daño en la Corte Interamericana de Derechos Humanos	106
a) Los daños materiales	108
b) Los daños inmateriales	110
c) Improcedencia de los daños punitivos	112
d) Cuadro resumen de los daños reconocidos por la Corte Interamericana	113
e) Casos colombianos ante la Corte Interamericana	115
2. La reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia	116
A) El Consejo de Estado y la aplicación de los principios de reparación integral a la luz del sistema interamericano de derechos humanos	116
B) La Ley de Justicia y Paz	119
a) La víctima	120
b) El daño y su reparación	122
c) Algunos aspectos procesales	125
3. El derecho del consumidor y la responsabilidad civil	127
4. El daño en la era del ciberespacio	135
5. Nuevos derechos extrapatrimoniales	139
6. El análisis económico del derecho aplicado a la reparación	140
7. Las nuevas teorías del derecho en la responsabilidad civil	142

Sección II.—Responsabilidad extracontractual del Estado

1. Elementos de la responsabilidad del Estado	147
A) Actuación del Estado	147
B) Daño o perjuicio antijurídico	148
C) Nexo causal entre el daño y la actuación del Estado	151
2. Clases de responsabilidad del Estado	152
A) Con falla en el servicio. Responsabilidad subjetiva	154
a) Falla probada	154
b) Falla presunta	155
B) Sin falla en el servicio. Responsabilidad objetiva	156
a) Por daño especial	157
b) Actividades peligrosas	161
c) Daños a inmuebles por trabajos públicos	162
d) Responsabilidad del Estado por almacenaje	163
e) Expropiación u ocupación de inmuebles en caso de guerra	163
3. Responsabilidad del Estado legislador	163
4. Los costos de la responsabilidad del Estado	164

Sección III.—La indemnización de perjuicios en la acción de tutela

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DAÑO Y SU REPARACIÓN EN EL “COMMON LAW”

Sección I.—La responsabilidad civil en el “common law”

1. Nociones generales	171
-----------------------------	-----

	PÁG.
2. Clases de responsabilidad	175
A) Responsabilidad por daños intencionales (<i>intentional torts</i>)	175
a) “Battery”	175
b) “Assault” (<i>asaltar, atacar</i>)	176
c) Retención arbitraria o falso encarcelamiento (<i>False imprisonment</i>)	176
d) Daños psicológicos (<i>infliction of mental distress</i>)	177
e) Perturbación de vecindad (<i>intentional interference with property</i>)	177
f) Negligencia (<i>negligence</i>)	177
g) “Mal practice”	179
h) Responsabilidad objetiva (<i>strict liability</i>)	179
i) Actividades anormalmente peligrosas	180
j) Animales	181
k) Venta de productos defectuosos (<i>selling of a defective product</i>)	181
B) El concepto de daño en el “common law”	181
a) Daños punitivos (<i>punitive damages</i>)	182
C) Inmunidades	183
D) Responsabilidad de los empleadores	184
E) Medios de defensa en los casos de “intentional torts”	184
a) Consentimiento	184
b) Legítima defensa propia (<i>self defense</i>)	184
c) Estado de necesidad (<i>necessity</i>)	185
d) Arresto (<i>arrest</i>)	185
e) Justificación (<i>justification</i>)	185

PARTE TERCERA

RESEÑA HISTÓRICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPÍTULO PRIMERO

EL DAÑO Y SU REPARACIÓN EN LAS CULTURAS ANTIGUAS

Sección I.—*Etapa primitiva*

Sección II.—*El daño en el derecho hebreo*

1. Leyes sobre daños a las personas	192
A) Homicidio	193
B) Lesiones personales por riña	193
C) Daños causados por un animal a una persona	194

	PÁG.
2. Leyes sobre daños a la propiedad	194
A) Daño causado a las cosas	195
a) Muerte de un animal por otro animal ajeno	195
b) Daño al sembrado causado por animales	195
c) Muerte de animal por caída en pozo	195
d) Daños causado por delitos contra la propiedad	195
B) Daños por incumplimiento del contrato de depósito y comodato	196

Sección III.—*El daño en el derecho romano y su evolución*

1. El daño y su reparación anterior a la “Lex Aquilia”	198
2. Las Doce Tablas	198
3. Los delitos privados como fuente de obligación de reparar el daño	199
A) Delitos públicos	200
B) Delitos privados (civiles) romanos	200
a) Delitos de “furtum” y rapiña	201
b) El delito de lesiones o “iniuria”	201
c) El delito de <i>damnum iniuria datum en la Lex Aquilia</i>	168
C) Los cuasidelitos: daños no tutelados por la “Lex Aquilia”	209

CAPÍTULO SEGUNDO

EVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA “LEX AQUILIA”

Sección I.—*La compilación justiniana*

Sección II.—*La responsabilidad civil en las codificaciones anteriores al Código Civil colombiano*

1. Código prusiano y austriaco	214
2. Código Civil francés	214
3. El derecho español	216

Sección III.—*El Código Civil chileno y el colombiano*

1. La responsabilidad civil por delitos y cuasidelitos en Chile y Colombia	219
A) Principio general de responsabilidad civil por dolo o culpa	220
B) Titulares de la acción y su contraparte	220
C) En cuanto a la solidaridad	222
D) En cuanto a la capacidad	222
E) Responsabilidad por el hecho de personas bajo la guarda o cuidado	224
a) Acción de repetición de los guardianes frente a sus subordinados	226
F) Responsabilidad por las cosas inanimadas	227
a) Ruina de edificios	227
b) Objetos que caen de los edificios	228
G) Responsabilidad por el hecho de los animales	229
a) Daños causados por animales fieros que no reportan utilidad	230

	PÁG.
H) Responsabilidad por actividades peligrosas	230
I) Reducción de la indemnización por culpa de la víctima	231
J) Responsabilidad civil por injuria y calumnia	232
K) Prescripción de las acciones	232
L) Acción civil popular por daño contingente	233
2. Conclusiones de la comparación de textos chileno y colombiano	234

PARTE CUARTA

LA CULPA

CAPÍTULO ÚNICO

CULPA Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Sección I. — <i>La culpa como elemento de la responsabilidad civil</i>	239
Sección II. — <i>El título jurídico y el fundamento de la responsabilidad civil</i>	240
Sección III. — <i>Definición de culpa</i>	245
Sección IV. — <i>Culpa moral y culpa jurídica</i>	251
Sección V. — <i>Culpa contractual y extracontractual</i>	251
Sección VI. — <i>Reducción de la indemnización por hecho de la víctima</i>	
1. La culpa de la víctima tiene que ser concausal al daño	254
2. La víctima incapaz y copartícipe en los hechos dañosos	255
3. Reducción por conducta de la víctima posterior al accidente	256
4. Reducción de la indemnización por la situación económica de las partes ...	257

PARTE QUINTA

EL DAÑO

CAPÍTULO PRIMERO

LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DAÑO

Sección I. — <i>Concepto de daño</i>	
1. Daño como lesión a un interés	267
2. Daño en la doctrina nacional y en el derecho comparado	268

Sección II.—*Características del daño resarcible*

	PÁG.
1. Certidumbre del daño	269
A) Pérdida de una oportunidad (<i>la perte d'une chance</i>).....	272
B) El daño contingente y el daño cierto.	275
2. Carácter personal del daño	275
3. Ilícitud o antijuridicidad del daño	277
A) Causales de justificación del daño	278
a) Legítima defensa	279
b) Estado de necesidad	279
c) Orden de autoridad legítima o en cumplimiento de la ley	280

CAPÍTULO SEGUNDO

LA CLASIFICACIÓN DEL DAÑO

Sección I. — <i>Daño cierto y daño incierto</i>	281
--------------------------------------------------------	-----

Sección II. — <i>Daño actual y daño futuro</i>	282
-------------------------------------------------------	-----

Sección III. — <i>Daño previsible e imprevisible</i>	282
-------------------------------------------------------------	-----

Sección IV. — <i>Daños directos e indirectos</i>	282
---------------------------------------------------------	-----

Sección V.—*Daños patrimoniales: daño emergente y lucro cesante*

1. El daño emergente y el lucro cesante presente o futuro	283
2. El lucro cesante como la pérdida de una utilidad	283

Sección VI.—*Nueva tipología de los perjuicios extrapatrimoniales*

1. El daño moral	285
A) Origen del daño moral	285
B) Dificultad terminológica	288
C) El daño moral se define como el precio del dolor (<i>pretium doloris</i>)	289
D) El fundamento del daño extrapatrimonial	291
E) La lesión a los derechos de la personalidad	292
a) Derecho a la identidad	293
b) Derechos relativos al cuerpo	294
c) Derechos relativos a la integridad moral	294
F) Naturaleza de la reparación por el daño moral	294
G) El daño moral y los daños punitivos	296
H) Daño moral subjetivo y daño moral objetivado	297

	PÁG.
I) En el daño moral puede existir el elemento corporal	298
J) El daño moral en la jurisprudencia colombiana	299
a) Primera etapa: negación del daño moral	301
b) Segunda etapa: el daño moral como especie de daño extrapatrimonial	302
c) Tercera etapa: expansión del caso Villaveces	303
d) Cuarta etapa: se niega que haya daño moral cuando hay daño corporal	305
e) Quinta etapa: daño moral objetivado y subjetivado	305
f) Sexta etapa: se actualizan los topes máximos	308
g) El daño moral en el Consejo de Estado	309
h) La fallida fijación de tablas o beremos para liquidar el daño moral	317
i) Conclusiones sobre el daño moral en la jurisprudencia	322
2. Daño a la vida de relación (daño fisiológico o alteración de las condiciones de existencia)	328
A) Antecedente italiano	328
B) Daño a la vida de relación o alteración de las condiciones de existencia. Tesis del Consejo de Estado	329
a) Contenido del daño a la vida de relación o alteración a las condiciones de existencia	336
b) Diferencias entre daño moral y perjuicio a la vida de relación.....	338
C) El daño a la vida de relación en la jurisprudencia de la Corte Suprema....	340
3. Otros daños extrapatrimoniales en la doctrina	343
A) El daño estético	345
B) La lesión a derechos de la personalidad	347
C) La pérdida de los placeres de la vida “préjudice d’agrément” en Francia o “loss of amenities of life” en el “common law”	347
D) Daño a la persona	347
4. Hacia una teoría unificadora de los daños extrapatrimoniales	349
A) El derecho al buen nombre	352

Sección VII.—Daño a los derechos e intereses colectivos y de grupo

1. Acciones populares	357
A) Bienes que protege: derechos e intereses colectivos	358
B) Clases de derechos e intereses colectivos	359
C) Características de las acciones populares	359
a) Acciones procesales públicas	359
b) Protegen derechos e intereses colectivos	360
c) No tienen carácter indemnizatorio	360
d) No están sujetos a caducidad.....	360
e) Tienen un procedimiento especial	360
f) Clases de acciones populares	361
2. Acciones de grupo	363
A) Características	363
a) Acciones constitucionales	363
b) Indemnizatoria y colectiva o grupal	364

	PÁG.
c) Caducidad	364
d) Procedimiento especial	364
B) Derechos que amparan	368
C) Acción de grupo y acciones individuales	370
D) Acción de grupo de los consumidores	371

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS GENERALES DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Sección I.—*La reparación debe tender a ser integral*

1. Indemnizaciones inferiores al daño causado	377
A) Daños imprevisibles en materia contractual	378
a) Daños en accidentes de trabajo y en enfermedad profesional	378
B) Daños extracontractuales y contractuales en el transporte aéreo	379
a) Daños a terceros de carácter extracontractual	379
C) Reducción de la indemnización por concurrencia de culpas	382
D) Cláusulas limitativas de la responsabilidad	383
E) La condena en costas procesales	386
2. Indemnizaciones aparentemente mayores que el daño causado: la acumulación de indemnizaciones	387
A) El caso de los seguros	387
B) Acumulación de la pensión por muerte y de vejez con la reparación por responsabilidad civil	388

Sección II.—*Todo daño debe ser probado: no se presume*

1. La pérdida de intereses	392
2. Daño de mercancías destinadas para la venta	392
3. El daño moral sí debe probarse	392

PARTE SEXTA

LA LIQUIDACIÓN DE LOS PERJUICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Sección I. — <i>Conceptos preliminares</i>	397
---------------------------------------------------	-----

Sección II.—Criterios para la liquidación del daño patrimonial

	PÁG.
1. Daño emergente: daños que lo integran	398
2. Lucro cesante: daños que lo integran	400
3. El daño patrimonial por lesiones personales	401
A) Daño emergente	401
B) Lucro cesante. Incapacidad para trabajar	401
C) Si la víctima no trabajaba, se presume el salario mínimo	402
D) Discapacidad física e incapacidad laboral	403
E) La indemnización no se pierde si el incapacitado sigue laborando	403
4. Daño patrimonial en caso de muerte de la víctima	404
A) Legitimación para cobrarlos. Acción hereditaria y acción personal	405
B) En el fallecimiento instantáneo la víctima no sufre lucro cesante	406
C) Cálculo del tiempo de la ayuda recibida de la víctima fallecida	407
a) Hijos beneficiarios	408
b) Cónyuge sobreviviente y segundas nupcias	409
D) Productividad de la víctima	410
a) Empleados con sueldo fijo y variable	411
b) Víctimas con salario inferior a su ingreso histórico	411
c) Lucro cesante por muerte de amas de casa	412
d) Expectativa de parientes por ayuda del menor fallecido	412
e) Trabajadores independientes	414
f) Ascensos en la carrera de la víctima	415
E) Terceros no herederos que recibían ayuda gratuita de la víctima fallecida	415
F) Deducción de gastos de manutención de la víctima	415

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR
EL PERJUICIO PATRIMONIAL**Sección I.—Corrección monetaria del daño**

1. Patrones de referencia para indexar	419
2. Índices de precios del consumidor e inflación	420
3. Prueba del índice de precios al consumidor (IPC)	424
4. Diferentes tipos de índice de precios al consumidor	425
5. El índice de precios al consumidor nacional y por ciudades	425
6. El interés y la indexación por índice de precios al consumidor	426
7. Otras fórmulas de actualización por inflación	427
8. Intereses de mora posteriores a la sentencia	429

Sección II.—Fórmulas para liquidar perjuicios materiales

1. Distinción entre daños pasados o futuros y únicos, y daños pasados o futuros periódicos	430
2. Fórmulas para liquidar el daño emergente y el lucro cesante pasados únicos	432

3. Fórmula para liquidar el daño emergente y el lucro cesante pasado periódico	434
A) Ejemplo de liquidación de lucro cesante pasado periódico	435
4. Fórmula para liquidar el daño emergente y el lucro cesante futuro único	436
A) Ejemplo de liquidación de daño emergente futuro único	437
5. Fórmula para liquidar el daño emergente y el lucro cesante futuro periódico	
A) Ejemplo de liquidación de lucro cesante futuro periódico	439
6. Lucro cesante periódico en caso de lesiones personales	440

Sección III.—*Tablas para calcular el daño emergente y el lucro cesante*

1. Tabla para liquidar el daño emergente y el lucro cesante pasado único	443
2. Tabla para liquidar el daño emergente y el lucro cesante pasado periódico	452
3. Tabla para liquidar el daño emergente y el lucro cesante futuro único	459
4. Tabla para liquidar el daño emergente y el lucro cesante futuro periódico	461

Sección IV.—*Caso práctico de liquidación de perjuicios*

1. Hechos	470
2. Texto de la sentencia de casación	472
A) El litigio	472
B) Fundamentos de la sentencia del Tribunal	473
C) La demanda de casación	474
D) Consideraciones de la Corte	475
E) Decisión	479
3. Texto de la sentencia sustitutiva	479
A) Antecedentes	480
B) Consideraciones	480
C) Liquidación lucro cesante pasado	482
D) Liquidación lucro cesante futuro	482
E) Liquidación daño emergente	483
F) Decisión	483

CAPÍTULO TERCERO

LA LIQUIDACIÓN DEL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

Sección I.—*Prueba del daño moral*

1. Hay que probarlo en su existencia y en su intensidad	484
---------------------------------------------------------------	-----

	PÁG.
2. El “arbitrium iudicis” para la valoración del perjuicio moral	485
3. Prueba del perjuicio moral en caso de muerte de parientes	486
4. La presunción judicial en el Consejo de Estado	487

**Sección II.—Topes máximos de indemnización
por daño extrapatrimonial**

1. Límites al daño moral cuando es causado por el delito penal	496
2. El fallo “ultra petita” y los topes máximos del daño	498

Sección III.—Prueba y liquidación del daño a la vida de relación 499

Sección IV.—La reparación y liquidación del daño en la doctrina 501

PARTE SÉPTIMA

EL NEXO CAUSAL

CAPÍTULO PRIMERO

LA NATURALEZA JURÍDICA DEL NEXO CAUSAL

1. El nexo causal en el derecho romano	507
2. Causalidad física y jurídica	508
3. Teoría de la equivalencia de las condiciones	508
4. Teoría de la causalidad adecuada	509
5. La causalidad como imputación	510
6. Distinción entre la culpa y el vínculo de causalidad	511

CAPÍTULO SEGUNDO

LA CAUSA EXTRAÑA

Sección I.—La causa extraña o ruptura del nexo causal

1. El caso fortuito y la fuerza mayor	513
A) Caso fortuito y fuerza mayor en el Código Civil. Concepto legal	514
a) Requisitos de la fuerza mayor y el caso fortuito	515
2. Hecho exclusivo de la víctima	516
3. El hecho exclusivo de un tercero	517

PARTE OCTAVA**ESPECIES DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL****CAPÍTULO PRIMERO****RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO****Sección I.—La responsabilidad solidaria**

	PÁG.
1. Responsabilidad de las personas jurídicas	522
A) La responsabilidad civil de la persona jurídica es siempre directa	523
2. Responsabilidad civil de los administradores	526
A) Responsabilidad de los administradores de las sociedades civiles	527
B) Concepto de administrador	527
C) Marco legal de responsabilidad de los administradores	528
D) Responsabilidad solidaria e ilimitada de los administradores	529
E) Los administradores responden por dolo o culpa	529
F) La responsabilidad por daños a la sociedad, a los socios y terceros	529
G) Presunción de culpa de los administradores	530
H) Inoperancia de la presunción de culpa del administrador	532
I) El buen padre de familia vs. el buen hombre de negocios	532
J) Los deberes de los administradores	533
a) Deber de buena fe	533
b) Deberes de diligencia y cuidado	533
c) Deber de lealtad	533
K) Acciones de responsabilidad	535
L) Responsabilidad de los administradores frente a los socios y a terceros	535
M) Responsabilidad de los administradores frente a la sociedad	535
N) Características de la acción social de responsabilidad	536
O) Prescripción de las acciones	536
P) Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones laborales	536
a) Ante las autoridades administrativas del trabajo	536
b) Ante los jueces laborales	536
c) Acción de tutela	538

CAPÍTULO SEGUNDO**RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO AJENO****Sección I.—Concepto y fundamento**

539

Sección II.—*Marco legal de la responsabilidad por el hecho de terceros* 540

1. Responsabilidad por incapaces bajo cuidado 540
2. Responsabilidad por el hecho ajeno. Principio general 540
3. Responsabilidad por la mala educación de los hijos 541
4. Responsabilidad de los patronos por el hecho de sus subalternos 541

Sección III.—*Principio general de responsabilidad por el hecho ajeno* 541

Sección IV.—*Las reglas comunes*

1. Responsabilidad civil directa del subordinado 543
2. Obligación legal o contractual del civilmente responsable de cuidado del subordinado 544
3. La acción dañosa debe presentarse durante la vigencia de la subordinación 548

Sección V.—*¿Se desvirtúa la presunción probando prudencia y diligencia?* 550

Sección VI.—*Relatividad de la presunción de culpa* 552

Sección VII.—*La responsabilidad por el hecho ajeno, ¿es directa o indirecta?* 552

Sección VIII.—*Responsabilidad de los padres por la mala educación* 554

Sección IX.—*Acumulación de acciones y de presunciones* 555

CAPÍTULO TERCERO

ACTIVIDADES PELIGROSAS

Sección I.—*Desarrollo histórico*

1. La teoría del riesgo 558
2. Teoría de las presunciones de culpabilidad 560
3. Teoría de la falta en la guarda 561
4. Las actividades peligrosas en Colombia. Recepción de la doctrina francesa 561
5. La posición de la jurisprudencia 563

Sección II.—*Definición de actividad peligrosa*

1. Actividad peligrosa, con cosas o sin ellas 567

	PÁG
2. Peligrosidad en la estructura y en el comportamiento	568
3. Supuestos de la actividad peligrosa	569
4. El guardián es la persona responsable por la actividad peligrosa	571
5. El conductor dependiente no responsable de la actividad peligrosa	573
6. Los pasajeros no ejercen una actividad peligrosa	574

Sección III.—*El daño causado en concurrencia
de actividades peligrosas* 575

Sección IV.—*Responsabilidad en caso de accidentes de tránsito*

1. Concepto de accidente de tránsito	581
2. Daños corporales a las víctimas en accidentes de tránsito	582
3. El seguro obligatorio SOAT	583
A) Cubrimiento del seguro	584
B) La no acumulación de indemnización pagada por el SOAT	585
C) Reclamación de la indemnización cubierta por el SOAT	586
D) Documentación necesaria para la reclamación	587
a) Servicios médico-quirúrgicos	587
b) Indemnización por incapacidad permanente	588
c) Indemnización por muerte	588
d) Indemnización por gastos funerarios	589
e) Gastos por concepto de transporte de víctimas	589

CAPÍTULO CUARTO

RESPONSABILIDAD POR LAS COSAS

Sección I.—*Hecho del hombre o hecho de las cosas* 591

Sección II.—*Responsabilidad civil por el hecho de los animales*

1. Responsabilidad por el hecho de un animal no fiero	592
2. Responsabilidad por el hecho de los animales fieros	595
A) Régimen legal de perros potencialmente peligrosos en Colombia	597

Sección III.—*Responsabilidad por las cosas inanimadas*

1. Ruina de edificios	599
A) Concepto de ruina	603
a) Ruina por vicio de la construcción	603
2. Objetos que caen de edificios	605

	PÁG
Bibliografía	609
Índice de autores	619
Índice de disposiciones	623
Índice de materias	627